

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE OCHO SOCORRISTAS EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL
TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso-oposición, de ocho plazas de socorrista, en régimen laboral temporal, por necesidades derivadas de las especialidades que reviste la temporada veraniega.

Los referenciados puestos tienen las siguientes características:

- **NIVEL DE TITULACIÓN:** Graduado Escolar. Se exigirá así mismo el título de SOCORRISTA Acuático debidamente Homologado.
- **DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Socorrista acuático .
- **NÚMERO DE VACANTES:** OCHO.
- **TIEMPO DE CONTRATO:** De 01 de julio a 31 de agosto de 2022.
- **JORNADA DE TRABAJO:** 30 Horas semanales.

La tareas propias del socorrista acuático, así como la vigilancia y control de la instalación, junto con las tareas de mantenimiento y control del aguas y de los vasos de las piscinas.

El sistema de selección elegido es el de concurso-oposición.

FUNCIONES DE LOS PUESTOS OFERTADOS:

- Vigilar el cumplimiento de normas y uso de las instalaciones.
- Atención a los usuarios.
- Auxiliar en caso de accidente.
- Realizar la limpieza del fondo del vaso (pasar limpia-fondos).
- Mantener ordenadas y limpias las zonas comunes.
- Registrar anotaciones del PH y cloración del agua en el libro de registro sanitario.
- Control del acceso a la sala de máquinas/ químicos de los bañistas durante las horas de trabajo.
- Las tareas propias del socorrista acuático, así como la vigilancia y control de la instalación, junto con las tareas de mantenimiento y control del agua y de los vasos de las piscinas.
- Control de las taquillas y venta de entradas de la piscina
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, que se distribuirán según las necesidades del servicio.

Se fija una retribución bruta de 935 euros incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, según el Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, así como el título de Socorrista Acuático debidamente homologado y en vigor, (requisito imprescindible sin el que no se accederá a la realización de las pruebas).

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Una vez aprobado el anuncio y las presentes bases por el Alcalde, el anuncio de la convocatoria se publicará, junto con las bases, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- o Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- o Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. La experiencia alegada en otra Administración Pública deberá justificarse mediante certificado de secretaría de la entidad donde se hubieran emitido los servicios. La experiencia alegada en el ámbito privado deberá justificarse con los contratos de trabajo celebrados al efecto. En el caso de que los contratos no justifiquen con claridad la cualidad de la experiencia alegada, deberá aportar también certificado de empresa emitido al efecto.
- o Informe de vida laboral.
- o Título de Graduado Escolar o superior.
- o Título de socorrista acuático debidamente homologado.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **HASTA EL 03 DE JUNIO DE 2022 EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Identidad
Presidente	Alberto Encinar Martin
Suplente	Jesús Herranz Martin
Vocal	Israel Garcia Sáez
Suplente	Santos Martin Rosado
Vocal	Teresa Segovia Martín
Suplente	Sara Sáez Segovia
Vocal	Alberto Santamaria Arribas
Suplente	Marta Galán Blanco
Secretario	Alfonso Martin Izquierdo
Suplente	Pilar Martin Segovia

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su

función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

A) **Fase de oposición (6 puntos)**, se desarrollará en dos pruebas según el siguiente detalle:

1. **PRIMERA PRUEBA:** Se trata de una prueba de buceo en la que se tiene que cubrir la distancia mínima de 25 metros, resultando NO APTO el aspirante que no cubra, al menos, esta distancia.

La calificación de esta prueba será de, **como máximo, 2,5 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	METROS
1 punto	25 metros.
1,75 puntos	Hasta 37,5 metros.
2,5 puntos	Hasta 50 metros

2. **SEGUNDA PRUEBA:** Prueba combinada de 100 metros (**Hasta un máximo de 3,5 puntos**).

La prueba se desarrollará de la siguiente manera:

Posición de partida: En pie. Tras la señal, entrar en el agua, realizar 50 metros: nado a crol, sumergirse y efectuar 15 metros de buceo, hasta llegar al maniquí y salir con él para remolcarlo 35 metros, sin que el agua pase por encima de su cara. Tiempo: 3 minutos.

Extracción: Al tocar la pared se extrae sin ayuda y correctamente el maniquí. Sin tiempo.
 R.C.P.: De forma inmediata se realiza sobre el maniquí la R.C.P., durante 3 minutos.

La puntuación de esta prueba será, **como máximo de 3,5 puntos**, según el siguiente baremo:

TIEMPO	PUNTUACIÓN
De 1 minuto 40 segundos a 1 minuto 50 segundos.	3,5 puntos.
De 1 minuto 51 segundos a 2 minutos.	3,05 puntos.
De 2 minutos 1 segundo a 2 minutos 10 segundos.	2,60 puntos.
De 2 minutos 11 segundos a 2 minutos 20 segundos.	2,15 puntos.
De 2 minutos 21 segundos a 2 minutos 30 segundos.	1,70 puntos.
De 2 minutos 31 segundos a 2 minutos 40 segundos.	1,25 puntos.
De 2 minutos 41 segundos a 2 minutos 50 segundos.	0,8 punto.
De 2 minutos 51 segundos a 3 minutos.	0,35 puntos.
Más de 3 minutos.	NO APTO.

El baremo sólo se aplicará a aquellos participantes que sean APTOS en la prueba práctica. Será considerado NO APTO aquel que realice la prueba incorrectamente atendiendo a las siguientes consideraciones:

- 1.– Hundir el maniquí durante la prueba.
- 2.– Realizar la prueba con una técnica incorrecta de arrastre.
- 3.– Salir a respirar en la zona de buceo.
- 4.– Realizar la prueba en un tiempo superior a tres minutos.

La prueba concluirá con la extracción de accidentado y R.C.P.

La calificación máxima global de la fase de oposición será de 6 puntos, siendo necesario para promocionar a la fase de concurso la obtención de, al menos, 3 puntos en cómputo global y, en todo caso, haber superado ambas pruebas.

B) **Fase de concurso (4 puntos):** Se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes según el siguiente baremo:

a) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2,00 puntos:	
Titulación académica, (máximo 0,5 puntos).	Por tener titulación superior a la mínima requerida. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones propias del puesto. (máximo 1,5 puntos). Según el siguiente baremo:	DE 10 A 20 HORAS: 0,01 PUNTOS DE 21 A 50 HORAS: 0,02 PUNTOS DE 51 A 80 HORAS: 0,03 PUNTOS DE 81 A 150 HORAS: 0,04 PUNTOS DE 151 A 250 HORAS: 0,05 PUNTOS MÁS DE 250 HORAS: 0,06 PUNTOS
---	---

b) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 2,00 puntos:	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo como socorrista acuático o similar	0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.
Por haber prestado servicio como Socorrista en otros ámbitos diferentes a la Administración Pública	0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

Los presentes méritos se acreditarán de la manera recogida en la BASE CUARTA.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro partido judicial, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.